

**AUTORIZA PAGO QUE INDICA A SANTIAGO
CONVENTION BUREAU A.G., R.U.T. N°
71.984.600-9, POR FINANCIAMIENTO DE LA
VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONGRESO
MUNDIAL ACUÍCOLA 2021.**



RESOLUCIÓN EXENTA N°

0441

SANTIAGO,

13 JUN 2018

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N.º 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el D.F.L. N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886; en la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N° 266/487/2016 de 26 de mayo de 2017 del Servicio Nacional de Turismo, que nombra en calidad de titular al cargo de Fiscal del Servicio Nacional de Turismo; en el Decreto Exento N° 449 de 8 de mayo de 2012 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Fija orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, en adelante indistintamente SERNATUR, es un órgano público descentralizado, que tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país. Su misión es fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información; de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2. Que, en este contexto, el rol de SERNATUR es ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que beneficien a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.

3. Que, la Ley N° 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, dispone en su título VI "De la Promoción", que el Estado

impulsará una imagen del país tanto en el territorio nacional como en el exterior, que promueva sus atractivos de carácter patrimonial, natural, cultural y cualquier otro con valor turístico, que conduzca a la inserción de Chile en los mercados internacionales.

4. Que, SERNATUR es el organismo responsable de las actividades y de ejecutar las tareas que deriven del diseño de planes y programas de promoción turística de Chile, pudiendo llevarlas a cabo con la colaboración de entidades del sector privado.

5. Que, asimismo, el Decreto Ley N° 1224 que Crea el Servicio Nacional de Turismo, establece en su artículo 5° que "Corresponderá al Servicio Nacional de Turismo: 11. Estimular el desarrollo del "turismo de convenciones" y demás eventos que fueren de interés turístico".

6. Que, conforme con lo señalado en los considerandos anteriores, mediante Resolución Exenta N° 379 de 24 de julio de 2017, se aprobaron las Bases de Ventanilla Abierta para la postulación de Proyectos de Turismo de Reuniones para la Promoción Turística Internacional, realizándose la correspondiente convocatoria a Ventanilla Abierta para Proyectos de Turismo de Reuniones 217-2018 mediante Resolución Exenta N° 380 de 24 de julio de 2017, actos administrativos que fueron Modificados y Complementados mediante Resolución Exenta N° 486 de 31 de agosto de 2017.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 609 de 31 de octubre de 2017, se adjudicó el proyecto "**VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONGRESO MUNDIAL ACUÍCOLA 2021**", postulado por **SANTIAGO CONVENTION BUREAU A.G., RUT N° 71.984.600-9**, nombre de fantasía "Santiago Convention Bureau" o "SCB", con entidad asociada, Latin American & Caribbean Chapter – World Aquaculture Society, solicitando un monto de aporte público del 74,13% del monto total del proyecto, ascendente a **\$1.948.647 (un millón novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos)**, impuestos incluidos si los hubiere.

8. Que, en la Resolución Exenta N° 486 de fecha 31 de agosto de 2017 antes referida, se establece que "*El adjudicatario podrá comenzar a ejecutar el proyecto, por su cuenta y riesgo desde la fecha de la adjudicación, no obstante ello, no se procederá al pago de ninguno de los desembolsos efectuados sino una vez se haya suscrito el convenio respectivo, y además, éste e encuentre aprobado por resolución totalmente tramitada, y siempre que tales desembolsos correspondan a aquellos definidos como gastos financiables en las presentes bases. En todo caso estos desembolsos, para ser pagados, igualmente estarán sujetos a la condición de ser aprobadas las rendiciones de cuenta de los mismos y se hayan entregado y aprobado los informes técnicos parciales y final...*"

9. Que, consta en Informe Técnico elaborado con fecha 16 de abril de 2018, por don Claudio Sances Olivares, Encargado de la Subunidad de Turismo de Reuniones de la Subdirección de Marketing de este Servicio, que Santiago Convention Bureau, en su calidad de organismo promotor del destino Santiago de Chile, entre los días 1 y 3 de noviembre de 2017, conjuntamente con su entidad asociada, realizó la inspección de la ciudad de Santiago, con el fin de evaluar la factibilidad de ser elegida como sede 2021 de del Congreso Mundial Acuícola a realizarse el año 2021, servicios que se encuentran ejecutados y recibidos conforme por este Servicio.

10. Que, consta en el Informe Técnico antes citado, que si bien la Resolución Exenta N° 486 de 31 de agosto de 2017 establece que para realizarse los pagos por desembolsos realizados por el adjudicatario se debe haber suscrito el respectivo convenio, la Subunidad de Turismo de Reuniones de este Servicio estimó procedente realizar el

reembolso de dineros sin haberse suscrito el convenio entre las partes, aprobando los gastos incurridos por el adjudicatario Santiago Convention Bureau A.G., por cuanto la campaña de promoción internacional se realizó efectivamente, cumpliéndose ampliamente con el objetivo establecido en las bases de la Convocatoria, logrando que la candidatura de Chile sea finalista junto a Colombia para adjudicarse la sede del citado Congreso para el año 2021; lo que de ocurrir implicará la llegada a Santiago de Chile, de aproximadamente tres mil asistentes, lo que se traduce en ingresos aproximados de USD 8.088.000 por los cuatro días que dure el evento, y consecuentemente la visibilidad y liderazgo de Chile en materia de turismo de reuniones.

11. Que, conforme a lo antes expuesto, a lo indicado en el informe Técnico del Encargado de la Subunidad de Turismo de Reuniones, y a lo solicitado por el Sr. César Ramírez Alarcón, Subdirector de Marketing (S) de este Servicio a través de Memorando N° 188, de 23 de mayo de 2018, se procederá a regularizar el pago de los gastos efectuados por SANTIAGO CONVENTION BUREAU A.G., R.U.T. N° 71.984.600-9, conforme a la factura por servicios efectuados, y rendida conforme, según el siguiente detalle:

Factura	Detalle	Monto
N.º 337728, emitida el 9 de noviembre de 2017 por Sociedad Agencia de Viajes Andina del Sud Ltda.	Ticket aéreo para los Sres. Juan Pablo Lazo y Lorenzo Juárez por visita de inspección para congreso mundial acuícola 2021.	\$1.948.647

12. Que, debe dejarse constancia que la factura rendida por Santiago Convention Bureau A.G. y emitida por Sociedad Agencia de Viajes Andina del Sud Ltda. fue emitida por un monto total de \$1.953.000 (un millón novecientos cincuenta y tres mil), pero que sin embargo, y debido a que el monto adjudicado por Santiago Convention Bureau A.G. es de \$1.948.647 (un millón novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos), éste último es el monto cuyo reembolso será autorizado.

13. Que, se encuentra certificada la disponibilidad presupuestaria para efectuar el pago señalado en los considerandos anteriores, conforme da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 193, de fecha 9 de marzo de 2018, emitido por don Enzo Ponce Méndez, Encargado de la Subunidad de Presupuestos de la Subdirección Administrativa del Servicio Nacional de Turismo.

14. Que, los servicios prestados fueron aprobados y recibidos conforme por parte de SERNATUR, según da cuenta Informe técnico, de fecha 16 de abril de 2018, emitido por la contraparte técnica del Servicio, don Claudio Sances Olivares, quien manifestó que es necesario efectuar el reembolso correspondiente, por lo que es procedente aprobar el reembolso por los conceptos y valores descritos en la presente resolución, toda vez que, de lo contrario, se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de éste Servicio.

11. Que, por los argumentos esgrimidos en los considerandos anteriores, se hace necesario autorizar e reembolso de dineros a SANTIAGO CONVENTION BUREAU A.G., R.U.T. N° 71.984.600-9, por un monto único y total de \$1.948.647 (un millón novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos), impuestos incluidos, por cuanto habiéndose prestado efectivamente los servicios adjudicados, no realizar el pago podría generar un enriquecimiento sin causa a favor de este Servicio.

15. Que, sin perjuicio de lo señalado en los considerandos anteriores, la autoridad deberá evaluar la pertinencia de determinar si procede la instrucción de un proceso disciplinario para determinar, si en este caso hay existencia de responsabilidad administrativa de funcionarios que pudiera derivarse de la falta de suscripción

del convenio entre Santiago Convention Bureau A.G. y el Servicio Nacional de Turismo y del retraso en los procedimientos administrativos del Concurso de Turismo de Reuniones, por lo que,

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE el pago de reembolso a **SANTIAGO CONVENTION BUREAU A.G., R.U.T. N° 71.984.600-9**, por un monto total y único de **\$1.948.647** (un millón novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos), impuestos incluidos, correspondientes a la ejecución del Proyecto de **"VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONGRESO MUNDIAL ACUÍCOLA 2021"**, adjudicado por Resolución Exenta N° 609 de 31 de octubre de 2017, de conformidad a lo dispuesto en Memorando N.º 188 de 23 de mayo de 2018 del Subdirector de Marketing (S), al Informe Técnico de 16 de abril de 2018, del Encargado de la Subunidad de Turismo de Reuniones de la Subdirección de Marketing que lo sustenta, y a factura de respaldo N° 337728, emitida el 9 de noviembre de 2017 por Sociedad Agencia de Viajes Andina del Sud Ltda., todos documentos que se entienden formar parte integrante de esta Resolución para todos los efectos legales.

2. IMPÚTESE el gasto que genere la presente Resolución al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 324, "Concursos Públicos del Promoción Internacional" del presupuesto del Programa 03 Promoción Internacional, vigente para el año 2018, del Servicio Nacional de Turismo.

3. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el banner Gobierno Transparente del sitio web institucional www.sernatur.cl, por corresponder a un "proceso fuera de sistema".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA JOSÉ GUTIERREZ ARAQUE
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de Turismo

MJGA/AHC/CRA/AVE/CSO/MPR/NCE/MES/GHF
Distribución:
- Oficina de Partes (2)
- Fiscalía
- Subunidad de Compras
- Subdirección de Marketing

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento



LUIS HERNÁNDEZ CONTRERAS
Ministro de Fé